

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Mayo 1886).

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

No permitiéndome mi actual estado, según dictamen de los Médicos de mi Real Cámara, abrir en persona las Cortes del Reino, como anhelaba verificarlo, y deseando evitar que con este motivo deje de llegar la expresión de antimientos á los Representantes de la

Reina, he en autorizar á mi Gobierno para que las abra en mi Real Nombre y para leer en el Senado y el Congreso el discurso que Yo hubiera pronunciado.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.
—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DISCURSO

DE

S. M. LA REINA REGENTE DOÑA MARIA CRISTINA

Á LAS CORTES DEL REINO EN EL ACTO DE SU APERTURA

LEIDO

AL SENADO Y AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EN VIRTUD DE COMISIÓN ESPECIAL DE S. M.

POR EL

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL DIA 10 DE MAYO DE 1886.

Señores Senadores y Diputados:

Fácilmente comprenderéis que esta ceremonia, tan fausta siempre para la Monarquía, al despertar en Mí la memoria de otras análogas, pero más felices, en las cuales intervenía acompañando al magnánimo y malogrado Príncipe con quien he compartido por tan breve espacio de tiempo la Majestad del Trono y las alegrías del hogar, contribuya, haciéndome sentir con mayor intensidad todo lo que hemos perdido, á acrecentar en los momentos presentes mi aficción de Reina. de Viuda y de Madre. En el trascurso del año último, Dios ha sometido á dura prueba nuestra fortaleza y nuestra resignación con las mayores calamidades; terremotos, inundaciones y epidemias han sembrado la desolación y la ruina

por casi todos los ámbitos de la Península; y para triste complemento de tantas adversidades, la prematura muerte del Rey, mi Augusto y nunca bastante llorado Esposo (Q. S. G. H.), ha venido á cubrir de luto mi alma y segar en flor las legítimas esperanzas que en la madurez de su juicio y en la lealtad de sus propósitos había fundado la Nación española.

Pero las imperiosas exigencias del deber no consienten el abatimiento del ánimo, y en medio de las tribulaciones que han conturbado y conturban todavía mi espíritu, parece que mi voluntad adquiere nuevo vigor para regir los destinos de un gran país, llenando la misión que la Providencia Divina, en sus inescrutables designios, Me ha impuesto. Aun cuando no desconozco las dificultades de la empresa, cuento para vencerlas no sólo con la rectitud de mis intenciones, sino con la índole hidalga del pueblo español y con vuestro eficaz concurso, inspirándome siempre en las ideas y necesidades de la época, prestando atento oído á las manifestaciones de la opinión, sin recelos injustificados ni preveniciones peligrosas, afirmando el orden así en el respeto de todos los derechos como en el exacto cumplimiento de las leyes, procurando el desarrollo de los intereses morales y materiales hasta donde los recursos de la Nación lo permitan, confío con la sabiduría de las Cortes y con el auxilio de Dios asegurar la prosperidad y engrandecimiento de nuestra amada Patria.

Los tiempos no son bonancibles, preciso es reconocerlo, pues los Gobiernos, á más del cuidado que han de prestar á los asuntos políticos y económicos, de suyo tan propensos á la discordia, por todas partes se ven ahora singularmente apremiados con los problemas sociales, que en algunos pueblos de Europa y América están produciendo colisiones sangrientas, causa de profunda alarma en la sociedad y de atento estudio para todos los hombres reflexivos.

Afortunadamente España se ha visto libre hasta hoy de tan dolorosas perturbaciones, pero sería mucha temeridad mirar por eso con indiferencia cuestión tan importante; y de ahí que mi Gobierno se preocupe, como es justo, de un problema que, por afectar á la suerte de las clases más desvalidas, y por relacionarse, á veces, con la paz del Estado, reclama gran atención para conseguir, en la medida posible, el bienestar de estas clases, facilitar el equilibrio entre el capital y el trabajo, y fortalecer la armonía de todos los intereses sociales.

Las cuestiones políticas mueven también, como no puede menos la opinión de los pueblos; pero después de las conquistas alcanzadas, la misma seguridad de su posesión ha regalado estas cuestiones á un término secundario, de tal suerte que los pue-

blos más adelantados, y al propio tiempo más poderosos y felices, concentran hoy su principal actividad en asuntos sociales, económicos, mercantiles y de colonización.

Importa, sin embargo, para que se mantenga cada cual en los límites de su derecho, que cuanto se relaciona con la seguridad, con la libertad y con la conciencia del ciudadano, se halle debidamente esclarecido en las leyes; por eso mi Gobierno, en armonía con su significación, presentará una serie de proyectos encaminados á garantizar con la debida eficacia, en la extensión que le marcan sus compromisos, los derechos individuales consignados en la Constitución de la Monarquía; la función del sufragio electoral, la responsabilidad de las Autoridades gubernativas ante el Poder judicial y el juicio por Jurados, y otras reformas de la propia índole que considera convenientes al país; reformas de realización tanto más fácil cuanto más afirmada se halle la paz pública, y las pasiones en los partidos dejen mayor espacio para su discusión y planteamiento.

La simpatía y el respeto de que las Naciones extranjeras rodearon el Trono de mi Augusto Esposo y de que dieron tan señalada muestra en la triste ocasión de sus exequias, han hecho que las relaciones de la Regencia con los demás Estados obtengan desde el primer momento un grado de cordialidad que Me permite mirar con confianza el porvenir. Y si de todos los Gobiernos he recibido pruebas inolvidables de consideración y de afecto, las debo singularísimas al Soberano Pontífice, cuya paternal solicitud Me ha sostenido en las horas de tribulación, y cuyos consuelos han fortalecido mi ánimo para emprender con resolución el camino que Me trazan mis deberes de Madre y de Regente.

Notificada á todos los Gobiernos la decisión del Santo Padre en el asunto de las Carolinas, han sido reconocidos también por Inglaterra los derechos de España en términos que espero merecerán vuestra aprobación.

Las relaciones diplomáticas con los demás países no llenarían, sin embargo, todo su objeto, si no dieran por resultado el desarrollo creciente del comercio entre los pueblos. Propónese por eso el Gobierno dar á las relaciones mercantiles con las demás Naciones toda la estabilidad posible dentro de los límites y plazos establecidos por las Cortes, sometiéndole á vuestra deliberación la prórroga de los Tratados de Comercio, medida que será aplicable sin excepción alguna, toda vez que Me cabe la satisfacción de anunciaros que terminadas las negociaciones de largo tiempo seguidas, se os presentará á vuestra ratificación un Convenio, en virtud del cual el comercio inglés será considerado al igual de los países más favorecidos, y los vinos españoles

entrarán en el Reino Unido y sus colonias en las condiciones por España reclamadas.

El ensayo feliz del juicio oral y público en la administración de la justicia criminal, y la benévola acogida que ha merecido á la opinión el nuevo Código de Comercio, deben servir de estímulo para llevar adelante el programa de las grandes y trascendentales reformas legislativas iniciadas en Cortes anteriores, completándolo con una ley orgánica de Tribunales, por la que se sustraiga, en lo posible, la justicia municipal, tan importante para la inmensa mayoría de los ciudadanos, á la influencia de la política y de los intereses y pasiones locales.

El Gobierno se propone presentar una serie de proyectos dirigidos á perfeccionar la organización del Ejército, figurando entre los primeros una ley de ascensos y recompensas que, teniendo como principal fundamento la antigüedad sin defectos, atienda, sin embargo, á la necesidad de estimular el mérito sobresaliente.

El Cuerpo de Estado Mayor ha sido objeto de radicales mudanzas en los más importantes Ejércitos de Europa, y á esta necesidad, impuesta por las transformaciones que vienen sufriendo todos los organismos militares, atenderá también el Gobierno, procurando satisfacer con las reformas proyectadas los fines que este Cuerpo está llamado á cumplir así en la paz como en la guerra.

La división territorial es otra de las más importantes cuestiones que hoy solicita la atención de cuantos se preocupan de nuestro estado militar, y que será sometida á la ilustración de los Representantes del país á fin de que puedan resolver lo más acertado en asunto que tan vivamente interesa á la seguridad del territorio nacional.

La Marina militar ha sido también objeto preferente de la atención de mi Gobierno. No sólo se ha continuado la reconstrucción del material flotante en los arsenales del Estado y en algunos Astilleros particulares del extranjero, sino que se preparan en aquéllos nuevas é importantes obras con el concurso ya solicitado de la industria nacional.

Mi Gobierno se propone continuar por esta senda restaurando así nuestro poder naval, que por motivos diversos había decaído considerablemente.

En cuanto al personal, se han realizado ya reformas trascendentales en el Cuerpo de Infantería de Marina, acomodándolo á las necesidades de las escuadras modernas, y se ha mejorado la condición de los Cuerpos subalternos de la Armada.

Los progresos en la legislación general y la transformación del material flotante de guerra exigían imperiosamente la revisión de las Ordenanzas generales de la Armada, y mi Gobierno se ocupa con premura de este asunto, esperando que en breve

plazo quede terminada tan indispensable reforma.

La Hacienda nacional, que sintió los efectos consiguientes á las calamidades de índole diversa que afligieron al país durante el año último, vuelve ya, merced á la desaparición de aquéllas y á las reformas realizadas, á entrar en la progresión ascendente que antes venían presentando los valores de las rentas públicas.

La centralización y aplicación al Tesoro de los fondos y Cajas especiales que actualmente existen, en virtud de leyes que no están conformes con las generales y orgánicas de la Administración y la Contabilidad del Estado, así como las economías, relativamente importantes, que se introducen en los presupuestos generales que en breve se someterán á la aprobación de las Cortes, permitirán, sin aumento de tributos ni nuevos sacrificios del contribuyente, normalizar determinados servicios, y no sólo igualar el importe de las obligaciones con el de los recursos del año económico de 1886-87, sino obtener un remanente de ingresos que se destinará á extinguir igual suma de la Deuda flotante que debe resultar á la terminación del ejercicio actual.

Conseguida en esta forma la nivelación del próximo presupuesto, y asegurada durante el año económico la marcha normal del Tesoro público, podrán prepararse, con el estudio conveniente y en época más oportuna, soluciones de otro orden que contribuyan á dotar un presupuesto extraordinario para material de los diferentes Ministerios que lo han menester, y para fortalecer más y más el crédito de la Nación, base indispensable de la Hacienda pública.

Es conveniente para la eficacia de las libertades políticas que la vida administrativa se desarrolle directa y desembarazadamente con la intervención de los ciudadanos de cada localidad en sus propios asuntos. El Gobierno procurará, mediante los oportunos proyectos, asegurar este fin; y al efecto someterá á vuestra consideración reformas que establezcan la armonía de que hoy carecen las leyes Municipal y Provincial, y sin la cual no es posible la satisfacción de las legítimas aspiraciones de los pueblos.

Los intereses morales y materiales del país van tomando tal desarrollo en estos tiempos, que exigen reformas de los servicios, en armonía con las imperiosas necesidades del presupuesto. A la primera de estas necesidades responde la creación del Ministerio de Instrucción pública, Ciencias, Letras y Bellas Artes, y del Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio; reformas que no implican aumento de gastos; antes bien han coincidido con una economía considerable en los servicios de estos Centros directivos, y á la segun-

da la creación y desarrollo de las instituciones de instrucción popular, como Escuelas de Comercio, de Artes y Oficios y Prácticas de Agricultura, y también la centralización económica de la primera y de la segunda enseñanza para atender por una parte á las necesidades del Profesorado, y para mejorar por otra su organización.

En la actual legislatura se os presentarán además proyectos que se contraen á la reforma de la enseñanza en todos los grados, á la ley de obras públicas, á la de expropiación forzosa, á la creación del crédito agrícola, á la redención de las cargas perpetuas que pesan sobre la propiedad, especialmente sobre la rústica, y á la legislación minera.

Es para Mí muy satisfactorio anunciaros que se han dictado las disposiciones necesarias para que la Soberanía de la Nación esté representada en los Archipiélagos Oceánicos, y que en estos momentos navegan hacia su destino los funcionarios públicos y los Misioneros encargados de propagar la civilización cristiana entre los habitantes de aquellas apartadas regiones.

Mi Gobierno cuida muy esmeradamente de organizar la administración en las islas del Archipiélago Filipino, y de dotar á esta parte de nuestro territorio de los medios más propios para desarrollar la inmensa riqueza que contiene.

En cuanto á las provincias americanas, en las que rige la política de asimilación, mi Gobierno cumplirá lealmente sus compromisos planteando al mismo tiempo que las reformas económicas, cuya inmediata consecuencia debe ser la nivelación de los presupuestos, las leyes Provincial, Municipal y Electoral, con que ha de establecerse sobre bases de equidad y de justicia el ejercicio de los derechos políticos de cuantos allí se envanecen con el glorioso nombre de españoles.

Tales son, Sres. Diputados y Senadores, sin perjuicio de lo que corresponda á nuestra iniciativa, los proyectos que mi Gobierno someterá en tiempo oportuno y en forma adecuada á vuestra deliberación. Segura estoy de que vosotros, altamente penetrados de vuestros deberes, y conocedores expertos de las necesidades públicas, coadyuvaréis á la obra que á todos, en nuestra respectiva órbita, nos está encomendada.

Síntoma inequívoco de mudanza feliz en nuestras costumbres es la serenidad con que el país presencia el movimiento político, mostrándose cada día más inclinado á dar á las leyes el prestigio de que carecen cuando no son acatadas con firmeza constante.

Este hecho ha de pesar seguramente en vuestro ánimo, como pesa en el mío, para que nuestra conducta responda á los ejemplos de moderación que el

país nos da, y sea clara expresión de la conciencia pública.

Garantizados como están los derechos y libertades de la Nación, tienen las opiniones é intereses que se disputan el imperio de las sociedades modernas ancho campo entre nosotros donde medir ordenadamente sus fuerzas y aspirar al logro de sus ideales bajo los auspicios de la paz, sin la cual, hasta las más estudiadas reformas, son seguramente efímeras é infecundas, cuando no peligrosas; porque no es posible fundar nada sólido sobre un terreno perpetuamente movedizo.

Avancemos, pues, con paso sosegado y firme por el camino de nuestro progreso moral, político y económico: y en medio de las hondas preocupaciones que en la edad presente turban la tranquilidad del mundo, daremos el espectáculo de un pueblo que, ya aleccionado con tantas enseñanzas, marcha á la realización de sus destinos sin temerosas incertidumbres ni apresuramientos febriles, porque ha sabido hermanar en una fórmula de concordia su amor á la libertad y la adhesión á sus instituciones seculares.

(Gaceta 11 Mayo 1886).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la reposición de varios Concejales del Ayuntamiento de Vera por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. José Martín Rubio, D. Sebastián Rico Segura y otros contra las providencias de ese Gobierno de 21 y 28 de Enero último mandando dar posesión á varios Concejales, cuya suspensión fué alzada por Real orden de 15 de Mayo de 1885, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Abril último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 23 de Marzo último, ha examinado la Sección el expediente relativo á la reposición de varios Concejales del Ayuntamiento de Vera, provincia de Almería:

Aparece de los antecedentes que en el año 1884 algunos de los Concejales de dicho pueblo, en unión de otros interinos, nombrados para ese solo efecto por el Gobernador, declararon incapaces para continuar desempeñando el cargo á nueve de sus compañeros; que la Comisión provincial revocó en alzada el anterior acuerdo; que el Gobernador suspendió al Ayuntamiento después de instruido expediente para ello; que el Gobierno de S. M. alzó la suspensión por Real orden de 15 de Mayo del citado año, y que no obstante esta disposición, los nueve Concejales á quienes se refería la declarada incapacidad no fueron reintegrados en el ejercicio de sus funciones, porque mientras se sustanciaba la suspen-

sión los Concejales interinos nombrados para sustituir á los propietarios habían decretado, sin dar audiencia á los interesados, la incapacidad de 12 de ellos, entre los cuales están comprendidos los nueve á quienes el Ayuntamiento había declarado incapaces anteriormente. Esta vez la declaración de incapacidad se fundó en que los funcionarios á quienes se refería no figuraban en el censo electoral de 1884-85 ni como electores ni como elegibles.

El Gobernador ordenó la celebración de elección parcial para cubrir las vacantes de los declarados incapaces, y verificada en Agosto de 1884, tuvo lugar en Mayo de 1885 la ordinaria para renovar la mitad de la Corporación, dándose por supuesto la cesación legal de los Concejales cuya incapacidad se hallaba resuelta. Algunos de ellos acudieron al Gobernador á principios del presente año solicitando ser repuesto en el ejercicio de sus cargos; y estimada la instancia, varios de los que han venido desempeñando funciones concejiles por virtud del resultado de las últimas elecciones, solicitan de V. E. la revocación de las providencias adoptadas por la Autoridad provincial.

La Sección cree que ésta carecía de competencia para decretar la suspensión de los antiguos Concejales porque tal medida envuelve la anulación de las elecciones, y el Gobernador carece de competencia para resolver sobre tan grave asunto; pero no por eso puede permitirse que continúen las cosas tal como están, porque la composición actual del Ayuntamiento se deriva de precedentes contrarios á la ley, que carecen de todo valor y eficacia, y cuyas consecuencias no han podido cohonestarse por el trascurso del tiempo.

Contra los individuos que constituían el Ayuntamiento de Vera de 1884 parece que se inició una lucha sin cuartel, puesto que infundadamente se les declaró incapaces y también infundadamente se les suspendió; y cuando demostrada la improcedencia de uno y otro acuerdo esperaban ser reintegrados en sus cargos, la Corporación interina decretó nueva incapacidad, alegando una causa, que por no hallarse comprendida en el art. 43 de la ley Municipal y depender de la expresión de las listas electorales, sólo debió ser apreciada por la Junta de escrutinio á raíz de la elección en que resultaron proclamados los Concejales suspensos. Además esa causa no tiene más visos de legalidad que las desestimadas anteriormente por la Comisión provincial, puesto que los Concejales á quienes se refería no fueron elegidos por el censo de 1884 ni de 1885, toda vez que obtuvieron sus cargos en la elección de 1883. Como si esto no bastara para imprimir á la declaración un vicio original de nulidad, todavía hay que advertir que se hizo sin oír á los Concejales interesados, trámite inexcusable, según se ha establecido repetidamente, para que pudiera surtir sus legales efectos.

Fué por lo tanto nula la repetida declaración de incapacidad, y nulas también en su consecuencia las elecciones parciales de Agosto de 1884 y las ordinarias de 1885 celebradas bajo el supuesto erróneo de existir las vacantes; por todo lo cual la Sección opina:

1.º Que procede anular las elecciones municipales verificadas en Vera durante los días 3 á 6 de Mayo del año próximo pasado:

2.º Que debe constituirse el Ayuntamiento con los Concejales que le formaban en 1884 antes de ser suspensos ni incapacitados, y convocar á nuevas elecciones para la renovación de su mitad más antigua.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

(Gaceta 5 Mayo 1886).

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 26 de Marzo próximo pasado, y en la aclaratoria publicada por el mismo periódico en 6 de Abril, se prevenía á los Sres. Alcaldes que procediesen á la formación de la matrícula industrial para el año económico venidero, llenando sólo las cinco primeras casillas, ó sean las del número de orden y tarifa, nombres y apellidos de los industriales, profesión, domicilio y cuota para el Tesoro, dejando en blanco las demás hasta que fuera conocido el recargo que ha de sustituir al de la sal.

Se prevenía también en la aclaratoria que las indicadas matrículas se conservasen en poder de los respectivos Ayuntamientos hasta que ésta Administración les indicase la fecha en que habían de remitirse; pero apremiando el tiempo, y siendo éste uno de los servicios más urgentes y perentorios de la Administración, se hace necesario que los Sres. Alcaldes manden á esta Dependencia las repetidas matrículas en el plazo más breve posible y en el estado que se encuentran, con arreglo á lo prevenido en aquellas circulares.

Y como esta Administración cree que los señores Alcaldes habrán cumplido con toda diligencia lo que se les ordenaba, espera que en breve plazo se hallarán reunidas en esta oficina las matrículas de la contribución industrial para el próximo ejercicio.

Zaragoza 11 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS CAEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	17'00	10'25	12'00	»	1'00	0'70	0'80	0'25	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	18'80	9'75	»	»	»	»	1'00	0'35	»	1'75	»	2'25	0'14	»
Borja.....	14'00	9'00	»	»	1'00	0'64	0'75	0'28	0'88	1'95	»	1'50	0'04	»
Calatayud.....	17'29	13'51	12'97	10'21	0'78	0'48	0'84	0'50	1'25	1'85	1'07	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	17'00	10'50	»	»	1'20	0'70	0'85	0'50	0'75	2'00	»	2'50	0'06	0'05
Daroca.....	15'61	2'26	13'38	»	0'96	0'48	0'79	0'35	0'52	1'75	1'40	1'75	0'04	0'04
Ejea.....	18'50	12'00	»	»	»	»	0'90	0'45	»	1'80	»	»	0'06	»
La Almunia....	15'62	9'00	11'00	12'00	1'00	0'70	0'78	0'35	0'70	1'87	1'50	2'00	0'05	0'05
Pina.....	17'50	8'25	»	»	1'40	0'60	0'85	0'45	0'65	1'75	»	2'00	0'10	0'10
Sos.....	15'85	11'25	»	»	1'75	0'90	1'40	0'60	0'70	2'00	»	1'40	0'12	0'12
Tarazona.....	14'00	9'00	11'00	»	»	»	1'25	0'60	»	1'75	»	2'00	0'08	0'08
Zaragoza.....	17'86	10'29	12'41	12'45	1'07	0'47	0'97	0'46	0'75	2'03	1'70	1'62	0'03	»
TOTALES...	199'03	125'06	72'76	34'66	10'16	5'67	11'18	5'14	6'90	22'00	5'67	20'70	0'83	0'53
Precio medio general en la provincia...	16'58	10'42	12'12	11'55	1'12	0'63	0'93	0'43	0'76	1'83	1'41	1'88	0'07	0'06

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	18'80		Belchite.
	Idem mínimo..	14'00		Borja y Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	13'51		Calatayud.
	Idem mínimo..	8'25		Pina.

Zaragoza 12 de Mayo de 1886.—El Jefe de la Sección, A. Michel.—V.º B.º— El Gobernador, Fernández.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, bajo el tipo en alza de la cuota del Tesoro y recargos municipales, autorizados por la ley, durante el próximo año económico de 1886-87, mediante la primera y única subasta que se celebrará el día 23 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Vierlas 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Inuñez.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo en alza de 21.679·37 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 16 del actual en las Casas Consistoriales, á las tres de su tarde, terminando á las cuatro de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal,

Los licitadores deberán acreditar haber hecho entrega en la Depositaria municipal del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Ricla 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Ramón Gracia Garcés.—El Secretario, Santiago Bardaji.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, bajo el tipo en alza de la cuota del Tesoro y recargos municipales autorizados por la ley, durante el año económico de 1886-87, mediante la primera y única subasta que se celebrará el 20 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial.

El expediente con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pleitas 10 de Mayo de 1886.—Primo Bertol.

D. Severo Ruete y Gil, Alcalde Constitucional del pueblo de Utebo:

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se subastan los derechos de consumos de este pueblo á venta libre, para el año económico de 1886 á 87, bajo el tipo de 7.644 pesetas 12 céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo único acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 25 del corriente, á las nueve de la mañana; teniendo presente que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la Caja municipal el 10 por 100 de la suma que sirve de tipo en la misma.

Utebo 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Severo Ruete.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento é igual número de asociados, según determina el artículo de la instrucción de consumos, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, la primera subasta tendrá lugar el día 18 del actual, de diez á once de la mañana, y caso de no haber licitador la segunda y última será el día 28 á la misma hora en las Casas Consistoriales de este pueblo; bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en Secretaría.

Langa 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Félix Quilez.

D. Pedro Vililla Pardos, Alcalde constitucional de este pueblo de Maluenda.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intentados, y según viene acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos de todas las especies de consumos que determina la tarifa de la instrucción vigente por todo el año económico de 1886-87, bajo las condiciones que siguen:

1.^a Se celebrará una sola subasta que tendrá lugar el día 20 del mes corriente, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.^a Servirá de tipo para el remate la cantidad en baja de 5.835 pesetas y 24 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, con más el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción.

3.^a Para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la Depositaria de este Municipio el 2 por 100 en metálico del importe de los expresados cupos.

Maluenda 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Vililla.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo y sal, bajo el tipo en alza de 11.742 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados por la ley, para el próximo año de 1886-87, mediante subasta que se celebrará el día 23 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial.

El expediente con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio hasta el día de la subasta; advirtiendo que para hacer proposición es preciso el depósito previo del 2 por 100 del cupo señalado.

Villarroya de la Sierra 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Joaquín Millán.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año económico de 1886-87, bajo el tipo en alza de 15 565 pesetas 55 céntimos que importa la cuota para el Tesoro y recargos autorizados, mediante la primera subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el domingo 23 del actual, á las

diez de su mañana, según pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Chiprana 12 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Acero.

Por disposición del Sr. Presidente y Junta de alfarde de esta villa, á sus vecinos y terratenientes hace saber: Que practicado el señalamiento que han de llevar las aguas del río Ebro para el riego de las fincas de la huerta llamada de la Palomera, presentarán sus reclamaciones en el preciso término de ocho días á fin de evitar en lo posible los perjuicios que con la dirección hecha de las aguas puedan ocasionar á las fincas; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Osera 10 de Mayo de 1886.—El Presidente, Domingo Alquezar.—El Secretario, Vicente Antón.

Los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año de 1885-86 en este distrito, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días y hora de oficina, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en donde se les admitirán las altas y bajas que hayan tenido, siempre que presenten títulos legales.

Velilla de Ebro 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Luis López.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento y citación de remate.

El Sr. D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de este día, recaída en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Anselmo Laguarda, en representación de D. Telesforo de Erro y Escosa, sobre pago de pesetas, ha acordado que á D.^a María Alvarez Delgado y á su esposo como representante legal de la misma, se les requiera de pago y cite de remate en una misma diligencia conforme á los artículos 1.444 y 1.460 de la vigente ley del procedimiento civil, al objeto de que si lo consideran conveniente á su derecho comparezcan en los mencionados autos dentro del término de nueve días para oponerse á la ejecución despachada.

Lo que se les hace saber mediante esta cédula que se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose á la vez en el sitio público de costumbre para que llegue á su conocimiento; significándoles que se ha practicado el embargo por ignorarse su actual paradero; y que el Juzgado, ante el cual en su caso han de comparecer, se halla constituido en la calle de la Democracia, núm. 64, de esta ciudad.

Zaragoza 11 de Mayo de 1886.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

Por disposición del Sr. D. Francisco Velasco, Juez municipal suplente de este distrito, se vende en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Junio próximo, á las doce de su mañana, una heredad viña olivar, sita en los términos de Logroño, de cabida de 62 áreas y 88 centiáreas, con 78 olivos, partida del Barranco; lindante por Oriente y Mediodía con herederos de D. Ignacio Barrios, al Poniente con herederos de D.^o Anselma Garijo y al Norte con D. Lorenzo Cuartango: valorada por peritos en 634 pesetas, y hoy se subasta con la rebaja del 25 por 100 de esta tasación, siendo admisibles las dos terceras partes de la misma.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el depósito en la mesa del Juzgado del importe del 10 por 100 de la tasación.

Zaragoza 11 de Mayo de 1886.—Benito G. de Azcárate.

JUZGADOS MILITARES.

Logroño.

D. Rafael Alonso y Castillo, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Plaza de Logroño:

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como Juez fiscal de la causa seguida por delito de deserción contra el recluta del segundo reemplazo de 1885 José Iturbide Crespo, natural de Zaragoza, provincia de idem, hijo de Pedro y de Grogoria, ya difuntos; por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al indicado recluta para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación, comparezca en el cuartel de la Merced de esta Plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Logroño á 1.^o de Mayo de 1886.—Rafael Alonso.

Zaragoza.

D. Narciso Sánchez y Sánchez, Comandante graduado, Capitán, Ayudante fiscal del batallón Reserva de Zaragoza, núm. 78:

Habiéndose extraviado el abonaré que obraba en poder del cabo primero que fué de este batallón Pablo Guallar y López, expedido por esta Reserva en 30 de Abril de 1878, con el núm. 479, importante 399 pesetas 39 céntimos, por cuyo motivo instruyo expediente por orden superior;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á la persona que lo haya encontrado se sirva presentarlo en las oficinas de dicha Reserva, cuartel de Santa Engracia, ó en esta Fiscalía, calle de San Pablo, núm. 36, piso segundo, en el término de 30 días, contando desde la fecha; en inteligencia de que dicho abonaré no puede pagarse á otra persona que al mismo interesado.

Zaragoza 8 de Mayo de 1886.—El Fiscal, Narciso Sánchez.